



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA DE MURCIA.

Firmado el 21 de diciembre de 2023.

Decreto nº 202324169 del Concejal Delegado de Cultura e Identidad de 20 de diciembre de 2023.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración en el fomento y promoción de la actividad cultural de la ciudad, en la adopción de medidas que contribuyan a la mejora y dignificación de sus espacios públicos y en la puesta en valor de figuras, hechos y elementos que forman parte de su patrimonio histórico material e inmaterial.

VIGENCIA:

4 años, se puede prorrogar no excediendo de cuatro años adicionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio establecer las bases para la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca en el fomento y promoción de la actividad cultural de la ciudad, en la adopción de medidas que contribuyan a la mejora y dignificación de sus espacios públicos y en la puesta en valor de figuras, hechos y elementos que forman parte de su patrimonio histórico material e inmaterial.

Se incluyen en lo anterior, sin ánimo de exhaustividad, aspectos como la denominación de calles, el mobiliario urbano, las esculturas y otros elementos de



Ayuntamiento de Murcia

embellecimiento del espacio urbano, la restauración y conservación del patrimonio histórico-artístico o proyectos culturales de interés para el municipio.

SEGUNDA. La Real Academia pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el conocimiento y la experiencia investigadora de sus miembros y se compromete a asesorar sobre aquellas cuestiones que dicho Ayuntamiento le someta a consulta en relación con los asuntos indicados en la cláusula primera. Así mismo, se compromete a elevar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia las propuestas que surjan en su seno sobre los citados asuntos.

TERCERA. La Real Academia se compromete a la participación de sus miembros en las comisiones y grupos de trabajo para las que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre los asuntos mencionados en la cláusula primera.

CUARTA. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder a la Real Academia, una vez al año, el uso de una de sus salas de exposiciones en el Palacio Almuñí o en la Casa Consistorial, para la realización de una exposición de o sobre artistas nacionales o internacionales, con particular atención a los de la Región de Murcia o vinculados con ella, previamente acordados con dicho Ayuntamiento y en las condiciones que igualmente se pacten.

QUINTA. En atención a que la Real Academia, aun siendo una institución de carácter regional, realiza la gran mayoría de sus actividades en la capital de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a apoyar económicamente, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, el funcionamiento y las actividades de la Real Academia.

SEXTA. Se establece una Comisión de Seguimiento de este convenio marco, integrada por el Concejal a cargo del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o persona en quien delegue y un técnico municipal designado por él, y por el Director de la Real Academia de Bellas Artes o persona en quien delegue y un miembro de dicha Corporación designado por él.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año para evaluar el desarrollo del convenio marco y acordar las actuaciones a llevar a cabo al amparo del mismo.

SÉPTIMA. El presente convenio marco tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, formalizado antes de la expiración del plazo mencionado, por nuevos periodos que, en total, no excedan de cuatro años adicionales.

OCTAVA. El presente convenio marco podrá extinguirse por decisión de alguna de las partes, comunicada por escrito a la otra con tres meses de antelación



Ayuntamiento de Murcia

respecto a la fecha en la que desee la terminación del mismo, o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Este convenio marco tiene carácter administrativo y las discrepancias que puedan surgir sobre el desarrollo del mismo se solventarán de manera amistosa en el marco de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta.